

# Boletín Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### I LEGISLATURA

AÑO II

10 de diciembre de 1984

N.º 46

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley.</b>			
P. L. 10-IV			
INFORME Y TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA del Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León.	1.083	Industria y Energía por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a divulgación de los incentivos establecidos sobre fomento del empleo.	1.090
P. L. 11-I			
ENVÍO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO del Proyecto de Ley del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica en Castilla y León, para su tramitación reglamentaria.	1.088	P. O. 71-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a Unidades Básicas de Salud en la provincia de Zamora.			
P. O. 72-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a previsiones para la exhumación de los cadáveres en los pueblos cubiertos por las aguas del Pantano de Riaño.			
P. O. 73-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a gastos innecesarios efectuados en la organización Estival 84.			
P. O. 74-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a medidas que ha tomado la Junta para que la bandera de Castilla y León ondee en los Ayuntamientos de León.			
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>			
<b>Preguntas con respuesta oral, P. O.</b>			
P. O. 70-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de			1.092

	Págs.		Págs.
P. O. 75-I		Preguntas con respuesta escrita, P. E.	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a situación del expediente VA/193/CL ante Gran Area de Expansión Industrial.	1.092	P. E. 109-I	
P. O. 76-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a subvenciones a explotaciones ganaderas.	1.097
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a asignaciones presupuestarias al Proyecto 00001 Recuperación Patrimonio Histórico Artístico.	1.093	P. E. 110-I	
P. O. 77-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a guardias médicas en el ambulatorio de Medina de Rioseco.	1.098
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a asignaciones presupuestarias al Plan Sanitario.	1.093	P. E. 111-I	
P. O. 78-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Junco Petrement, relativa a dragado del río Odra.	1.099
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a resultados de la auditoría Instituto de Economía de Castilla y León.	1.094	P. E. 112-I	
P. O. 79-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Junco Petrement, relativa a coches oficiales de la Junta.	1.100
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Javier Carbajo Otero, relativa a localización de la Delegación Territorial de Hacienda de Zamora.	1.095	P. E. 113-I	
P. O. 80-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a mataderos de la provincia de Burgos.	1.100
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a beneficiarios del concepto presupuestario «promoción y formación sindical de los trabajadores».	1.095	P. E. 114-I	
P. O. 81-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio E. Martín Beaumont, relativa a encuestas realizadas por la Junta de Castilla y León.	1.100
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a planes sobre creación de un Centro de Estudios de Administración Local y de un Instituto de Promoción de la Exportación.	1.096	Contestaciones.	
P. O. 82-I		P. E. 91-II	
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a cómo se formuló la pregunta en la encuesta sobre la Junta.	1.097	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Manuel Junco Petrement y D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a remolacha excedentaria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 39 de 17 de Octubre de 1984.	1.101
P. O. 83-I		P. E. 92-II	
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Alonso Rodríguez, relativa a empresas a quien encarga encuestas la Junta.	1.097	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Diez, relativa a legislación urbanística, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 39 de 17 de Octubre de 1984.	1.103
		P. E. 98-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuerdo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a la denominación «carácter más representativo» aplicada a las Organizaciones Sindicales de nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 42 de 12 de Noviembre de 1984.	1.104

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**  
**Proyectos de Ley.**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia, relativo al Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León.

Fuensaldaña, 23 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

**P. L. 10-IV**

**A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA**

La Ponencia para el Proyecto de Ley de Creación de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León, integrada por los Procuradores Señores Tomillo Guirao, del Grupo Parlamentario Socialista; Nieto Noya, del Grupo Parlamentario Popular, y Cabezas Esteban, del Grupo Parlamentario Mixto, después de estudiar y analizar el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas, tienen el honor de elevar a V. E., al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, el siguiente

**INFORME**

**Artículos primero y segundo:**

No se han presentado enmiendas por parte de los Grupos Parlamentarios por lo que se mantiene la redacción del Proyecto de Ley.

**Artículo tercero:**

Se admite la enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario Socialista, por lo que, la redacción del artículo tercero queda de la siguiente forma:

«La Agencia de Servicios a la Juventud estará regida por los siguientes órganos:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector, y
- c) El Gerente».

**Artículo cuarto:**

Como consecuencia de la introducción del Presidente como órgano de la Agencia, se establece la necesidad de dedicar un artículo a la figura del Presidente, como lo hace la enmienda n.º 2 del

Grupo Parlamentario Socialista que, sin embargo, no es aceptada en su contenido por los restantes Grupos.

La redacción del artículo queda de la siguiente manera:

«El Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura será el Presidente de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León».

El Grupo Parlamentario Socialista mantiene su enmienda n.º 2 para la Comisión.

**Artículo quinto:**

Como consecuencia de la aceptación de la enmienda n.º 3 del Grupo Parlamentario Socialista, el párrafo 1 del artículo 7 del Proyecto de Ley pasa a convertirse en el texto del artículo quinto:

«El Presidente de la Agencia tiene las atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección de la Agencia de Servicios.
- b) Ostentar la representación de la Agencia de Servicios.
- c) Convocar las reuniones del Consejo Rector señalando el lugar, día y hora, así como el orden del día de las mismas.
- d) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector.
- e) Firmar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- f) Ejercer en materia de personal las atribuciones que a los Directores de organismos Autónomos confiere su respectivo Estatuto de Personal.
- g) Otorgar en nombre del Organismo los contratos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente».

Se acepta la enmienda n.º 9 del Procurador Sr. Nieto Noya, quedando el apartado h) con el siguiente texto:

«h) Firmar los convenios y conciertos a que se refiere el apartado c) del artículo segundo».

En consecuencia, los apartados correspondientes a las letras h) e i) pasan a ser i) y j), manteniéndose su texto.

**Artículo sexto:**

Como consecuencia de los cambios introducidos, el texto del artículo sexto se estructura en dos apartados. El apartado 1, con el texto del artículo cuarto del Proyecto de Ley, que queda redactado así:

«1. — El Consejo Rector estará constituido por los miembros siguientes:»

Se acepta parcialmente el texto de la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, quedando redactado así:

— «El Presidente, que lo será el Presidente de la Agencia».

Se acepta la enmienda n.º 2 del Procurador Sr. Nieto Noya, a la que se añade la frase final «a propuesta del Presidente», manteniéndola del texto del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

— «El Vicepresidente, que lo será un miembro de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado por el Consejero, a propuesta del Presidente».

Se rechaza el texto de la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretendía introducir tres Delegados Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura nombrados por el Presidente, que, sin embargo, se mantiene por el Grupo para su debate en Comisión.

— «Vocales: se mantienen los cuatro Jefes de Servicio establecidos en el Proyecto de Ley».

Se acepta la enmienda n.º 3 del Procurador Sr. Nieto Noya, por lo que, en consecuencia el texto queda de la siguiente manera:

«Tres representantes del Consejo de la Juventud de Castilla y León elegidos por su Asamblea General de entre sus miembros. La pérdida de la condición de miembros de la Asamblea General comportará el cese automático como vocal».

El Grupo Parlamentario Socialista, retira el texto de su enmienda n.º 4, relativo a los tres miembros del Consejo de la Juventud.

Se acepta el texto de la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, en el apartado siguiente, con la siguiente redacción:

«Dos representantes del personal de los centros adscritos a la Agencia, elegidos en la forma que reglamentariamente se determine y nombrados por el Presidente».

Se retira la enmienda n.º 4 del Sr. Nieto Noya.

Se acepta parcialmente el texto de la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, en el apartado que queda redactado así:

«Dos representantes de los residentes permanentes, elegidos de la forma que reglamentariamente se determine, y nombrados por el Presidente».

Se mantiene el texto del Proyecto de Ley en lo referente al Secretario del Consejo.

Se introduce un apartado 2, como consecuencia de la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, con el texto del apartado 2 del artículo séptimo del Proyecto de Ley. El texto, por tanto del apartado 2, del artículo sexto queda con la siguiente redacción:

«2. — El Vicepresidente auxilia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y las ejerce por delegación expresa de éste».

#### Artículo séptimo:

Como consecuencia de la enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Socialista, el texto del artículo séptimo se forma a partir del artículo quinto del Proyecto de Ley:

«Son funciones del Consejo Rector:»

Al apartado a) se acepta la enmienda n.º 5 del Sr. Nieto Noya, junto con una corrección de estilo por la que se introdujo el artículo «los». La redacción del apartado es la siguiente:

«a) La alta dirección del Organismo, así como la fijación de los objetivos a alcanzar por el mismo en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo segundo».

Se mantiene la redacción que el Proyecto de Ley establece para los apartados b), c) y d).

Se acepta la enmienda n.º 6 del Procurador Sr. Nieto Noya, quedando redactado el apartado e), en consecuencia, así:

«e) Aprobar los convenios y conciertos a que se refiere el artículo segundo, c)».

Se acepta la enmienda n.º 7 del Sr. Nieto Noya, quedando la redacción del apartado f) de la siguiente forma:

«f) Decidir sobre las propuestas de actuaciones concretas que se soliciten a la Agencia en materia de su competencia, y no estén incluidas en el plan anual de actuación».

Se acepta, parcialmente, la enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Socialista, añadiéndose un nuevo apartado con la letra g) y la siguiente redacción.

«g) Aprobar los Reglamentos de Régimen interno de los Centros adscritos a esta Agencia de Servicios de la Juventud de Castilla y León».

#### Artículo octavo:

Se acepta parcialmente el primer párrafo de la enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista, quedando su texto de la siguiente manera:

«El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario a convocatoria de su Presidente, al menos, dos veces al año».

Se acepta la enmienda n.º 9 del Sr. Nieto Noya sobre el artículo sexto, con la siguiente redacción:

«El Consejo Rector estará constituido válidamente con la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de sus miembros con voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes».

**Artículo noveno:**

Se toma como base el texto del artículo octavo del Proyecto de Ley.

Respecto al apartado 1, se mantiene la redacción del Proyecto de Ley, existiendo acuerdo unánime de los Grupos en que se introduzcan precisiones respecto al perfil de la figura del Gerente, proponiéndose que en Comisión se redacte un texto transaccional en el que se especifique que el Gerente habrá de ser, necesariamente, funcionario con determinado nivel de titulación.

Se rechaza la enmienda n.º 9 del Grupo Parlamentario Socialista, que se mantiene para su discusión en Comisión.

Respecto al apartado 2, se aceptan las enmiendas n.º 10 y 11 del Sr. Nieto Noya. En consecuencia, los apartados a) y b) se mantienen con la redacción del Proyecto de Ley.

Se crea un nuevo apartado c) con el siguiente texto:

«c) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, el plan anual de actuación del organismo».

«d) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, la memoria anual de gestión y administración del organismo».

Se mantiene el texto de los restantes apartados que, sin embargo, como consecuencia del nuevo apartado introducido sufren un desplazamiento en el abecedario, pasando a ser e), f), g) y h).

**Artículo décimo:**

Se acepta la enmienda n.º 10 del Grupo Parlamentario Socialista, pasando el artículo noveno del Proyecto de Ley a convertirse en artículo décimo sin ninguna modificación en su texto.

**Artículo undécimo:**

El artículo décimo del Proyecto pasa a convertirse en artículo undécimo con las siguientes modificaciones:

Se mantiene íntegramente el apartado 1, rechazándose la enmienda n.º 11 del Grupo Parlamentario Socialista en este punto, que se mantiene para Comisión.

Se acepta la enmienda n.º 12 del Sr. Nieto Noya de supresión del apartado 2.

Se acepta la redacción del apartado 2 de la enmienda n.º 11 del Grupo Parlamentario Socialista, que se incorpora al texto como apartado 2:

«2. — Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente».

El Sr. Nieto Noya retira su enmienda n.º 13.

**Disposiciones Adicionales:**

Primera. — Se admite la enmienda n.º 12 del Grupo Parlamentario Socialista, estableciéndose, en consecuencia, el plazo de seis meses en lugar del de tres que figuraba en el texto del Proyecto.

«En el plazo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León dictará un Decreto por el que se adscriben a la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles que dicho organismo necesite para el cumplimiento de sus fines».

Segunda. — Se acepta la enmienda n.º 13 del Grupo Parlamentario Socialista, en consecuencia, el texto de la Disposición adicional segunda, es el siguiente:

«La estructura orgánica de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León será aprobada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, previo informe emitido al respecto por las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y Economía y Hacienda».

La enmienda n.º 14 de adición de una nueva disposición adicional propugnada por el Sr. Nieto Noya es rechazada en cuanto a su concreta formulación, estando la totalidad de los Grupos de acuerdo en añadir una nueva enmienda adicional que responda al mismo espíritu.

El Sr. Nieto Noya mantiene su enmienda para la Comisión.

Se mantienen las disposiciones finales con la redacción y formulación del Proyecto de Ley.

Igualmente se mantiene el texto de la Exposición de Motivos.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Noviembre de 1984.

Fdo.: *Fernando Tomillo Guirao*

Fdo.: *José Nieto Noya*

Fdo.: *Manuel Cabezas Esteban*

**ANEXO****TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEON**

El correcto mantenimiento de la red de residencias, albergues, campamentos juveniles, casas de juventud y demás centros e instalaciones destinados a la prestación de servicios a la juventud, transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por Reales Decretos 2469/82, de 12 de Agosto, y 3298/83, de 2 de Noviembre, y la eficaz

gestión de los mismos, exigen mecanismos económicos y administrativos ágiles, lo que requiere aplicar el principio de descentralización, adscribiendo los medios, funciones y servicios transferidos por los Reales Decretos que se citan, a un organismo con personalidad jurídica propia dotado de autonomía administrativa y fondos específicamente aplicables al cumplimiento de sus fines.

Se trata, con la presente Ley, de satisfacer esa exigencia en orden al mejor desarrollo y ejecución de las competencias que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la creación de un organismo autónomo.

#### ARTICULO PRIMERO:

Se crea la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León adscrita a la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, como organismo Autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la presente Ley, Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de Diciembre de 1958 y Ley General Presupuestaria de 4 de Enero de 1977.

#### ARTICULO SEGUNDO:

Son funciones de la Agencia de Servicios a la Juventud las siguientes:

a) La gestión y explotación de la red de campamentos, albergues, residencias, casas de la juventud y demás centros e instalaciones adscritos a la Consejería de Educación y Cultura destinados a prestar servicios a la juventud, a excepción de aquellos centros que tengan fines exclusivamente docentes.

b) La investigación y el estudio en materia de prestación de servicios y de equipamientos a la juventud.

c) El establecimiento de convenios y conciertos con instituciones públicas y privadas para la creación, promoción y coordinación de servicios destinados a la juventud.

d) La realización de actividades al servicio de los jóvenes programadas por la Agencia o por la Dirección General de Juventud y Deportes.

#### ARTICULO TERCERO:

La Agencia de Servicios a la Juventud estará regida por los siguientes órganos:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector, y
- c) El Gerente.

#### ARTICULO CUARTO:

El Director General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura será el Presidente de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León.

#### ARTICULO QUINTO:

1. El Presidente de la Agencia tiene las atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección de la Agencia de Servicios.
- b) Ostentar la representación de la Agencia de Servicios.
- c) Convocar las reuniones del Consejo Rector señalando el lugar, día y hora, así como el Orden del Día de las mismas.
- d) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector.
- e) Firmar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- f) Ejercer en materia de personal las atribuciones que a los Directores de Organismos Autónomos confiere su respectivo Estatuto de Personal.
- g) Otorgar en nombre del Organismo los contratos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Firmar los convenios y conciertos a que se refiere el apartado c) del artículo segundo.
- i) Disponer los gastos y ordenar los pagos relativos al Organismo, salvo los casos reservados por ley a la competencia de la Junta.
- j) Proponer las normas reglamentarias del Consejo Rector y cuantas medidas y disposiciones se crean oportunas para su buen funcionamiento.

#### ARTICULO SEXTO:

1. El Consejo Rector estará constituido por los miembros siguientes:

- El Presidente, que lo será el Presidente de la Agencia.
- El Vicepresidente, que lo será un miembro de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado por el Consejero, a propuesta del Presidente.

#### Vocales:

- El Jefe de Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación y Cultura.
- El Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Cultura.
- El Jefe del Servicio de Juventud.
- El Jefe del Servicio de Deportes.

- Tres representantes del Consejo de la Juventud de Castilla y León elegidos por su Asamblea General de entre sus miembros. La pérdida de la condición de miembros de la Asamblea General comportará el cese automático como vocal.
- Dos representantes del personal de los centros adscritos a la Agencia, elegidos en la forma que reglamentariamente se determine y nombrados por el Presidente.
- Dos representantes de los residentes permanentes, elegidos de la forma que reglamentariamente se determine, y nombrados por el Presidente.
- Como Secretario actuará con voz, pero sin voto, el Gerente de la Agencia de Servicios.

2. El Vicepresidente auxilia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y las ejerce por delegación expresa de éste.

#### ARTICULO SEPTIMO:

Son funciones del Consejo Rector:

- a) La alta dirección del Organismo, así como la fijación de los objetivos a alcanzar por el mismo en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo segundo.
- b) Aprobar el plan anual de actuación del Organismo, que será presentado por su Presidente.
- c) Aprobar la memoria anual de gestión y administración del Organismo.
- d) Aprobar el anteproyecto de presupuestos del Organismo.
- e) Aprobar los convenios y conciertos a que se refiere el artículo segundo, c).
- f) Decidir sobre las propuestas de actuaciones concretas que se soliciten a la Agencia en materia de su competencia, y no estén incluidas en el plan anual de actuación.
- g) Aprobar los Reglamentos de Régimen interno de los Centros adscritos a esta Agencia de Servicios de la Juventud de Castilla y León.

#### ARTICULO OCTAVO:

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario a convocatoria de su Presidente, al menos, dos veces al año.

El Consejo Rector estará constituido válidamente con la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de sus miembros con voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes.

#### ARTICULO NOVENO:

1. El Gerente de la Agencia de Servicios es nombrado por el Consejero de Educación y Cul-

tura a propuesta del Presidente, oído el Consejo Rector.

2. Corresponden al Gerente las siguientes atribuciones:

- a) Desempeñar la Secretaría del Consejo Rector.
- b) Asumir la dirección administrativa de los Servicios de la Agencia.
- c) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, el plan anual de actuación del organismo.
- d) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, la memoria anual de gestión y administración del organismo.
- e) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, el anteproyecto de presupuesto anual.
- f) Administrar y gestionar los recursos económicos del Organismo, de acuerdo con el Presidente.
- g) Resolver sobre cuantas cuestiones de trámite se presenten y no requieran la intervención del Consejo Rector y aquellas otras cuya resolución y conocimiento le sean delegadas por aquél.
- h) Todas las que el Consejo Rector o su Presidente le encomienden dentro de sus propias atribuciones.

#### ARTICULO DECIMO:

Los recursos económicos de la Agencia de Servicios estarán constituidos por:

- a) Las subvenciones que anualmente se consignen en los presupuestos de la Comunidad y demás Organismos Públicos.
- b) Los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.
- c) Los ingresos que genere la gestión de los servicios que se le encomienden.
- d) Los ingresos procedentes de las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- e) Las herencias, legados y donaciones que pueda recibir de Entidades o de particulares.
- f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

#### ARTICULO UNDECIMO:

1. Contra los actos administrativos emanados de los órganos de la Agencia de Servicios a la Juventud, serán procedentes los recursos previstos en las normas sobre procedimiento administrativo que le sean aplicables, con las siguientes peculiaridades:

- a) Todos los actos administrativos emanados de los órganos de la Agencia de Servicios serán objeto de recurso de alzada ante el

Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

b) El recurso extraordinario de revisión se interpondrá siempre ante dicho Consejero.

2. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA:

En el plazo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León dictará un Decreto por el que se adscriben a la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles que dicho Organismo necesite para el cumplimiento de sus fines.

##### SEGUNDA:

La estructura orgánica de la Agencia de Servicios a la Juventud de Castilla y León será aprobada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, previo informe emitido al respecto por las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y Economía y Hacienda.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA:

Se faculta a la Junta de Castilla para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

##### SEGUNDA:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**P. L. 11-I**

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, oída la Junta de Portavoces, ha acordado enviar a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, el Proyecto de Ley del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, P. L. 11-I, para su tramitación reglamentaria.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su

publicación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### Proposiciones de Ley.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Proposición de Ley Pp. L. 5-I, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre fijación de la Capitalidad y de las Sedes de las Cortes y de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a su tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**Pp. L. 5-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 120 Y SS. DEL REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, PRESENTA LA SIGUIENTE

#### PROPOSICION DE LEY

Siendo de obligado cumplimiento para el órgano representativo de la voluntad popular de la Comu-



nidad clarificar definitivamente la cuestión de la ubicación tanto de la capitalidad del ejecutivo y del legislativo de la Comunidad de Castilla y León, es necesario resolver definitivamente este problema.

Tanto razones de ahorro presupuestario, valiosísimas en una Comunidad secularmente marginada en todos los aspectos, incluido el económico, como motivos de unidad y eficacia ejecutiva y legislativa aconsejan inevitablemente que tanto la capitalidad como la sede de las instituciones referidas se adscriban a una sola población de la Comunidad.

Por razones tanto geográficas como demográficas conviene a todas luces que la ciudad de Valladolid sea designada por estas Cortes, a la mayor brevedad posible la capital de nuestra Comunidad, y Sede, tanto del ejecutivo como del legislativo.

Art. 1. — Se fija en Valladolid la capital de la Comunidad de Castilla y León.

Art. 2. — Se establece en Valladolid la Sede de las Cortes de Castilla y León y la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 21 de Noviembre de 1984.

EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Proposición de Ley, Pp. L. 6-I, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a su tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Fuensaldaña, 6 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Pp. L. 6-I

#### PROPOSICION DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE MODIFICACION DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 1/1983 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON.

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108, 120 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 1/1983 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON.

#### Exposición de Motivos:

El funcionamiento en la práctica del artículo 28 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León ha demostrado la existencia de disfuncionalidades en el mismo que lleva a dificultar una adaptación ágil de la estructura de la Administración Regional a las necesidades de Castilla y León.

Asimismo las previsiones contenidas en el apartado segundo del mencionado artículo introducen una figura de difícil encaje jurídico cuales son los Decretos ratificados por las Cortes de Castilla y León.

Es ésta una figura que lejos de dotar de una mayor agilidad a la Administración provoca situaciones de provisionalidad que en absoluto benefician al buen funcionamiento de la administración regional.

Es por ello que esta Ley procede a la deslegalización de la figura que regula de forma que, evitando situaciones jurídicas anómalas, posibilita a la administración regional una rápida adaptación a nuevas situaciones que puedan demandar un cambio en su estructura.

#### Artículo Único.

El artículo 28 de la vigente Ley 1/1983 de 29 de Julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León queda redactado de la siguiente forma:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en las siguientes Consejerías:

- Presidencia y Administración Territorial.
- Economía y Hacienda.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Educación y Cultura.
- Bienestar Social.
- Industria, Energía y Trabajo.

- Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Transportes, Turismo y Comercio.

2. Por Decreto de la Presidencia de la Junta, se podrán crear, modificar, suprimir o fusionar Consejerías dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Autonomía dando cuenta del mismo a las Cortes de Castilla y León.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 22 de Noviembre de 1984.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Preguntas con respuesta oral, P. O.

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral en Comisión, P. O. 70-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Industria y Energía por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a divulgación de los incentivos establecidos sobre fomento del empleo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Industria y Energía.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamarazés Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. O. 70-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador del Grupo Socialista por León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto por el

artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y específicamente a la Consejería de Industria y Energía la siguiente pregunta para su *contestación oral ante Comisión*:

##### Motivación:

En el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 16 de Julio de 1984, se publicaron sendos Decretos de la Consejería de Industria y Energía tendentes al fomento de la contratación de jóvenes demandantes de primer empleo, autoempleo y de Fomento de Cooperativismo y a las Sociedades Laborales. Qué duda cabe que a este Procurador le merecen un efusivo elogio tales Decretos por cuanto demuestran el interés de la Junta con medidas concretas pretendiendo favorecer la creación de empleo e incentivar la reactivación económica en nuestra Comunidad.

Pero no es menos cierto sin embargo, que para muchos ciudadanos posibles beneficiarios de las medidas contempladas que por su formación u otras causas no tienen acceso a los citados Decretos todo ello pase desapercibido. A este Procurador no se le oculta que en muchos casos no será así, pero en otros tal eventualidad se dará con frecuencia. Es por ello que sería conveniente la realización de un programa de información pública por parte de la Junta en las diversas cabeceras de comarca de nuestra Comunidad con objeto de que esta encomiable labor de la Junta sea conocida y que los beneficios que se establecen en los citados Decretos tengan una proyección generalizada para todos los posibles beneficiarios.

Por las razones expuestas, este Procurador eleva a la Consejería de Industria y Energía para su contestación ORAL ante COMISION la siguiente Pregunta:

¿Considera adecuado y en su caso tiene en proyecto la realización de una campaña de información vía charlas o coloquios para que los incentivos que se establecen en los citados Decretos sean conocidos por el mayor número posible de beneficiarios?

En León, a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PORTAVOZ,

*Jesús Quijano González*

EL PROCURADOR,  
*Virgilio Buiza Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admi-

tido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 71-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a Unidades Básicas de Salud en la provincia de Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Bienestar Social.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 71-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

El Procurador en Cortes de Castilla y León del PANCAL, integrado en el Grupo Mixto, Francisco-José Alonso Rodríguez, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y ss. y 149 del Reglamento de dichas Cortes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, para ser *contestada en Comisión de Bienestar Social*:

¿Cuántas Unidades Básicas de Salud tiene previsto crear dicha Consejería en la Provincia de Zamora durante esta Legislatura?

Soria, 14 de Noviembre de 1984.

Fdo.: *Francisco-José Alonso Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 72-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a las previsiones para la exhumación de cadáveres en los pueblos cubiertos por las aguas del Pantano de Riaño.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión Especial de Estudio y Seguimiento del Pantano de Riaño y Otros Proyectos de Riego.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 72-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

El Procurador en Cortes de Castilla y León del PANCAL, integrado en el Grupo Mixto, Francisco-José Alonso Rodríguez, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y 149 del Reglamento de dichas Cortes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, para ser *contestada en Comisión de Riaño*:

¿Qué previsiones tiene para la Exhumación de los cadáveres de los pueblos que queden cubiertos por las aguas del Pantano de Riaño?

Soria, 14 de Noviembre de 1984.

Fdo.: *Francisco-José Alonso Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral en Comisión, P. O. 73-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a gastos innecesarios efectuados en la organización Estival 84.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 73-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. ALFREDO MARCOS OTERUELO, procurador por la Provincia de León, perteneciente al Grupo Popular de la Cámara, al amparo de la dispuesto en el artículo 148 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener *respuesta oral en la Comisión correspondiente*.

*Antecedentes:*

Este Procurador ha podido constatar, con evidente sorpresa, dada la precariedad de medios económicos en que se mueve la Administración de la Comunidad, que, al menos en la Provincia de León, la Consejería de Educación y Cultura contrató los servicios de personas ajenas a la citada Consejería, para realizar trabajos de organización del programa festivo y folklórico denominado «Estival 84». Esto acontecía mientras algunos funcionarios de la Delegación Territorial Leonesa permanecían prácticamente de brazos cruzados por falta de iniciativas de sus superiores. El hecho parece denotar la ausencia de la necesaria austeridad en el gasto público de nuestra Comunidad y a la vez una clara preterición de los mismos funcionarios. Es por lo que formulo a la Junta de Castilla y León la siguiente

*Pregunta:*

*¿Considera la Junta de Castilla y León que es razonable y rentable, así como congruente con la exigible austeridad de la Administración Regional, efectuar gastos innecesarios contratando los servicios de personas ajenas a la misma para la organización de programas como el "Estival 84" y piensa adoptar las medidas encaminadas a fomentar el ahorro en esta materia, procurando que sean los mismos funcionarios quienes desempeñen este tipo de trabajos?*

León, 27 de octubre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 74-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a medidas que ha tomado la Junta para que la bandera de Castilla y León andee en los Ayuntamientos de León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 74-I

## A LA MESA DE LAS CORTES

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, Procurador del PANCAL, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA para ser *contestada en Pleno*.

*¿Qué medida ha tomado la Junta para que la bandera de Castilla y León ondee ya en los Ayuntamientos de León, en unión de la Española y la de León Provincia?*

Fuensaldaña, 16 de Noviembre de 1984.

Fdo. *Francisco-José Alonso Rodríguez*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral en Comisión, P. O. 75-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a situación del expediente VA/193/CL ante Gran Area de Expansión Industrial.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Industria y Energía.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 75-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. MANUEL FUERTES HERNANDEZ, Procurador por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene a bien formular la siguiente pregunta a la que desea obtener RESPUESTA ORAL EN COMISION.

*Antecedentes:*

Con fecha de 13 de abril de 1983, expe. VA/193/CL, fue presentada solicitud para acogerse al Concurso de Beneficios del Gran Area de Expansión de Castilla y León por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, para la promoción de un Polígono Industrial al que le fueron concedidos los beneficios siguientes:

Expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial. Reducción hasta el 95 % de la cuota de licencia fiscal durante el período de la instalación. Reducción hasta el 95 % de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Reducción hasta el 95 % de los Arbitrios o Tasas de Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de instalaciones si el Ayuntamiento acuerda legalmente la concesión de beneficios. Un porcentaje de subvención de 30 % del valor de la inversión a realizar.

*Pregunta:*

¿Cómo se encuentra el citado expediente en este momento?

Fuensaldaña, 15 de Noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral en Comisión, P. O. 76-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a asignaciones presupuestarias al proyecto 00001 Recuperación Patrimonio Histórico Artístico.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 76-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ, Procurador por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene a bien formular la siguiente pregunta a la que desea obtener RESPUESTA ORAL EN COMISION.

*Antecedentes:*

En las asignaciones presupuestarias para CASTILLA Y LEON del F. C. I. de 1984, se consignan en el Capítulo de COMPETENCIAS ASUMIDAS en EDUCACION Y CIENCIA 600 millones de pesetas, en proyectos en materia de Cultura. Proyecto número 00001 Recuperación Patrimonio Histórico Artístico:

La situación de deterioro de nuestro Patrimonio requiere una gestión eficaz y diligente.

*Pregunta:*

¿Cuál es el detalle de monumentos e importe de las obras a realizar que contempla esta partida, y cómo se encuentran los trabajos de proyecto, contratación y ejecución de estos 600 millones?

Fuensaldaña, 16 de Noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral en Comisión, P. O. 77-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a asignaciones presupuestarias al Plan Sanitario.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de

Castilla y León y a la Comisión de Bienestar Social.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 77-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ, Procurador por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la que desea obtener RESPUESTA ORAL EN COMISION.

*Antecedentes:*

En las asignaciones para Castilla y León del FCI de 1984, se consignan en el Capítulo de COMPETENCIAS ASUMIDAS en CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CASTILLA Y LEON 900 millones de pesetas, en Proyecto número 00001: Plan Sanitario.

*Pregunta:*

Dada la necesidad que se tiene de estas inversiones, ¿cómo se efectuó la distribución de los 900 millones, a qué acciones se destinaron y cómo se encuentra su ejecución en estos momentos?

Fuensaldaña, 16 de Noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral en Comisión, P. O. 78-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a resultados de la auditoría a Instituto de Economía de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de

Castilla y León y a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 78-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ, Procurador por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la que desea obtener RESPUESTA ORAL EN COMISION.

*Antecedentes:*

En la Sesión de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio del día 22 de Noviembre de 1983, en comparecencia del Excmo. Sr. Paniagua Iñiguez, Consejero de Economía y Hacienda, a una pregunta del portavoz socialista, Sr. Castro Rabadán, en relación con el Instituto de Economía de Castilla y León, el Sr. Consejero informó que «esta Consejería ordenó con fecha 4 de Noviembre, a la intervención general de la Comunidad, de la Administración de la Comunidad Autónoma, que efectuará la auditoría pertinente, que está realizándose en la actualidad. Evidentemente —decía el Sr. Consejero— los datos previos de dicha auditoría, permitanme me los reserve, hasta que no sean definitivos y dé lugar a la información pertinente».

Desde esta información es previsible que la auditoría esté concluida.

*Pregunta:*

¿Qué información detallada puede hacerse sobre la misma y cuáles son las conclusiones de la citada auditoría?

Fuensaldaña, 15 de Noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 79-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Javier Carbaño Otero, relativa a localización de la Delegación Territorial de Hacienda de Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 79-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JAVIER CARBAÑO OTERO, Procurador del Grupo Popular por Zamora, en las Cortes de Castilla y León, al amparo de los arts. 148 y sgtes. del REGLAMENTO de las Cortes, tiene a bien formular la siguiente pregunta a la JUNTA, y de la que solicita RESPUESTA ORAL EN PLENO DE LAS CORTES:

Recientemente se ha abierto al público en Zamora, la nueva Delegación Territorial de Hacienda y Economía dependiente de la Junta de Castilla y León.

La oficina se ha ubicado en el centro de la ciudad, en locales alquilados, por los que se dice en Zamora, que la renta supera las 200.000 pesetas al mes.

No se entiende por los administrados, cómo no se ha utilizado para la Delegación Territorial, algún espacio de la propia Delegación Provincial de Hacienda, que tiene unas instalaciones amplias y modernas.

Los administrados dicen que hubiera sido, no sólo más económico, sino mucho más cómodo; pues ahora se va a dar el caso, por citar tan sólo dos ejemplos, de que los obligados a pagar los impuestos sobre la renta y patrimonio, deberán pagar cada uno en diferente oficina, la Provincial y la Territorial. El pago del impuesto de transmisiones patrimoniales por inmuebles requiere el pago en la Territorial y gestiones en el Catastro

Provincial, y así otros supuestos, con lo que el deber de contribuyentes se ve penalizado con numerosos paseos entre las dos Delegaciones.

Este criterio, claro está, lo comparte el Procurador que suscribe, y parece que la propia Ley de Presupuestos Generales del 84 para nuestra Comunidad, que en su exposición de motivos, párrafo segundo, dice: «La presente Ley potencia los mecanismos de decisión del Gobierno Autónomo, facilita la asunción rigurosa y eficaz de sus competencias y propicia la reorganización administrativa, con la consiguiente mejora en la prestación de los servicios públicos encomendados, todo lo cual se encaminará a la consecución de los objetivos definidos dentro de los criterios de eficacia, transparencia y economía de gastos».

Como la Ley es imperativo para la Junta y a este procurador le parece que la instalación de la Delegación Territorial citada «se da de cachetes» —si se me permite utilizar la expresión de buena parte del pueblo llano de Zamora a este respecto—, con los principios de nuestra Ley presupuestaria, me cabe hacer la siguiente pregunta a la Junta:

¿Qué poderosas razones ha tenido la Junta para pensar que la apertura de la Delegación Territorial de Hacienda de Zamora, en locales diferentes de la Delegación Provincial, supondrá MEJORA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DE LOS CRITERIOS DE EFICACIA Y ECONOMIA DEL GASTO?

Zamora, 16 de Noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 80-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a beneficiarios del concepto presupuestario «promoción y formación sindical de los trabajadores».

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 80-I

EXCMO. SR.:

Francisco Montoya Ramos, procurador por Burgos de las Cortes de Castilla y León, a efectos de su contestación en el Pleno, formula a la Junta la siguiente pregunta:

Cuando se aprobó la Ley de Presupuestos para 1984, se asignaron 20 millones de pesetas a Instituciones sin ánimo de lucro, en el concepto 482, Servicio 04, Sección 04, destinado a «promoción y formación sindical de los trabajadores».

Ya en la discusión del presupuesto se tuvo la sospecha que se trataba de asignar unas subvenciones a las Centrales Sindicales UGT y Comisiones Obreras, principalmente. El Decreto 56/84 de 19 de Julio confirmó las sospechas iniciales y con la adición de la cláusula de «mayor representatividad transformó a dichas Centrales en receptoras en exclusiva de dichas subvenciones, dejando incluso fuera a Centrales, que, como USO, han alcanzado en Castilla y León el 9,78 % de la representación sindical.

El concepto de «mayor representatividad» está recogido en la Ley orgánica de Libertad Sindical y recurrida ante el Tribunal Constitucional como se señala en la Disposición Adicional del citado Decreto 56/84 de la Junta de Castilla y León, que llega a admitir la variación, si se modificara, desconociendo cómo ésta podría llevarse a cabo si las subvenciones no han sido bloqueadas y por el contrario pueden haber sido dispuestas.

Entendiendo que los 20 millones de pesetas hayan podido ser gastados en todo o en parte y que con los mismos se haya prescindido de ayudar a otras entidades sindicales que las reseñadas, con desprecio a las minorías sindicales y con un claro intento de consolidar las dos centrales sindicales mayoritarias exclusivamente, contraviniendo incluso la propia Constitución en su art.º 9.2 a que alude el citado Decreto 56/84 omitiendo la segunda parte que dice «remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», queremos preguntar a la Junta: ¿Quiénes han sido los beneficiarios del concepto presupuestario citado y en qué cantidades?

Firmado: *Francisco Montoya Ramos*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admi-

tido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 81-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a Planes sobre la creación de un Centro de Estudios de Administración Local y de un Instituto de Promoción de la Exportación.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 81-I

EXCMO. SR.:

Francisco Montoya Ramos, procurador por Burgos de las Cortes de Castilla y León, a efectos de su contestación en el Pleno formula a la Junta la siguiente pregunta:

En diversas ocasiones ha sido manifestado por la Junta a través de los correspondientes Consejeros y altos Cargos de las Consejerías respectivas e incluso por el propio Presidente la intención de crear un Centro de Estudios de Administración Local y un Instituto de Promoción de la Exportación.

Para ambos Organismos se ha barajado el nombre de Burgos como posible emplazamiento, pensando en el mejor desarrollo de la Aduana Interior y sobre todo en la ocupación del Palacio de la Isla a raíz de su controvertido abandono por la Junta, cuando en el verano pasado se trasladó al Colegio de la Asunción.

Posteriormente el Palacio de la Isla fue reclamado por la Excma. Diputación y por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, usando de su derecho de propiedad que adquirieron por cesión del Patrimonio Nacional cuando así fue solicitado para su utilización por el anterior Consejo General.

Desde que el Palacio fue abandonado por la Junta parece que se olvidaron también los manifestados deseos de llevar a cabo la creación de los mencionados Organismos como si los mismos no tuvieran otras posibilidades de instalación, incluso sin variar su ubicación de la ciudad de Burgos.

Por ello queremos preguntar a la Junta ¿cuá-



les son sus planes sobre la creación de los mencionados Organismos?

Burgos, 20 de noviembre de 1984.

Firmado: *Francisco Montoya Ramos*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 82-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a cómo se formuló la pregunta en la encuesta sobre la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. O. 82-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco José Alonso Rodríguez, Procurador del PANCAL, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA para ser contestada en Pleno:

2. ¿Cómo se formuló la pregunta sobre el conocimiento que se tiene de la Junta en la Encuesta contratada por la Junta para tal fin?

Soria, a 21 de Noviembre de 1984.

EL PROCURADOR

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 83-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José

Alonso Rodríguez, relativa a empresas a quienes encarga encuestas la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. O. 83-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco José Alonso Rodríguez, Procurador del PANCAL, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para ser contestada en Pleno:

1. ¿A qué empresa o empresas encarga las Encuestas la Junta de Castilla y León?

Soria, a 21 de Noviembre de 1984.

EL PROCURADOR

**Preguntas con respuesta escrita, P. E.**

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 109-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Saínz García, relativa a subvenciones a explotaciones ganaderas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. E. 109-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. JOSE LUIS SAINZ GARCIA, del Grupo Parlamentario Popular, procurador a Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita *respuesta por escrito*:

*Antecedentes:*

En agosto de 1983 se publicó una disposición sobre mejora de la estructura productiva en el sector de ganado ovino. En dicha disposición se ha previsto ayudar mediante créditos subvencionados o subvenciones directas las mejoras en las explotaciones, compras de ganado o sistemas de producción capaces de incrementar la productividad. También se crearon primas de 1.300 pesetas por cordera de reposición que superara el 10 %. La intencionalidad de esta última medida se dirige a la protección de razas puras, aumento del censo y rejuvenecimiento de la cabaña.

Existe la partida presupuestario, pero en Castilla y León no se dictaron las pertinentes instrucciones a las delegaciones, por lo que los ganaderos no han podido acogerse a esos beneficios y se ignora el fin a que se ha destinado la partida presupuestaria correspondiente a esta Comunidad.

Hasta la derogación mediante Real Decreto de la normativa comentada y a falta de las instrucciones pertinentes, durante los primeros nueve meses del año en curso cada Delegación ha tratado de actuar individualmente poniendo en marcha los mecanismos de mejora a su leal saber y entender. Sin embargo, a falta de criterios homogéneos, la tramitación ha resultado caótica y no se ha llegado a instrumentalizar crédito alguno, ni, por supuesto, se han concedido a los peticionarios. De hecho, a fecha de hoy, se desconoce cómo hay que marcar las corderas beneficiarias, quién está capacitado para hacerlo o cuáles serán sus honorarios. Existe la sospecha de que esta Comunidad podría perder el todo o una parte del dinero presupuestado a tal fin. De ahí que, solicitando respuesta por escrito, se realice a la Junta la siguiente:

*Pregunta:*

¿Cuántas subvenciones o créditos subvencionados se han solicitado al amparo de la disposición comentada y cuántos han sido concedidos durante 1983? ¿En este mismo período, cuántas corderas se han marcado y cuál ha sido el procedimiento empleado para poder acceder a las primas económicas?

Una vez terminado el programa mediante Real Decreto de 5 de septiembre, ¿cuántas subvenciones o créditos subvencionados se han solicitado hasta la derogación de la disposición y cuántos se han concedido? ¿Cuántas corderas han sido marcadas en 1984, quién ha realizado el servicio y qué cantidad han tenido que pagar los ganaderos en concepto de honorarios?

¿Es cierto que por este concepto le correspondieron a Castilla y León 254 millones de pesetas? ¿Cuánto se ha empleado? ¿Qué se piensa hacer con la partida no utilizada? ¿Cuándo se ha recibido el dinero previsto?

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Luis Sáinz García

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 110-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a guardias médicas en el ambulatorio de Medina de Rioseco.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Isaias Herrero Sanz

## P. E. 110-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

Don JOSE LUIS SAINZ GARCIA, procurador del Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 145 y ss. del Reglamento de las Cortes, tiene el honor de dirigir a la Junta de Consejeros la siguiente pregunta para la que solicita *respuesta por escrito*.

*Antecedentes:*

Las guardias médicas en el Ambulatorio de la Seguridad de Medina de Rioseco son realizadas

por siete facultativos, dos de Medina de Rioseco y los titulares de Moral de la Reina, Montealegre, Valdenebro, Palazuelo y Berrueces con un horario de 48 horas ininterrumpidas, de 10 de la mañana del sábado a 10 de la mañana del lunes, sin que exista descanso alguno entre el fin de la guardia y su incorporación a la correspondiente titular. Se realizan las guardias en un despacho y una salita de estar, debiendo emplear para su descanso los dormitorios destinados a observación de los enfermos más graves, sin servicios higiénicos ni dotación alguna.

Los muebles han sido aportados por los propios médicos, que realizan los desplazamientos por su cuenta y no disponen de ningún servicio de comedor. En cuanto al material sanitario, apenas si disponen de lo indispensable para primeras curas de urgencia, pues ni siquiera funciona el viejo aparato de Rayos X que se les ofreció. Les está vetado el laboratorio y se les impide, incluso la utilización del teléfono. No hay personal subalterno. Voluntariamente realiza la limpieza los lunes la encargada del ambulatorio y el A. T. S. sólo presta servicio durante una hora al día. En cuanto al celador, con casa y demás dotaciones en el mismo ambulatorio, no atiende a los médicos de guardia aludiendo a su justo descanso laboral.

En su virtud, se realiza la siguiente

*Pregunta:*

¿Tiene la Junta conocimiento de la situación en que se realizan las mencionadas guardias, de la falta de condiciones higiénicas del espacio habilitado para ellas, de la carencia de infraestructura, personal y dotaciones médico-quirúrgicas y de las deficiencias existentes a la hora de prestar el indispensable servicio asistencial? ¿Tiene la Junta previsto realizar algún tipo de inversión para solventar tales deficiencias, además de las ya anunciadas de remodelación del propio Ambulatorio que se cede para la realización de las guardias? ¿Cuáles y en qué cuantía? ¿Tiene la Junta algún plan para evitar que se realicen guardias de 48 horas ininterrumpidas sin el preceptivo descanso antes de incorporarse los facultativos a su trabajo normal? ¿Es consciente la Junta del esfuerzo personal de los siete médicos y, de ser así, ha previsto algún medio para compensarles?

En Valladolid, a 12 de noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,  
José Luis Sáinz García

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admi-

tido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 111-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Junco Petrement, relativa a dragado del río Odra.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaias Herrero Sanz*

P. E. 111-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

Manuel JUNCO PETREMENT, Procurador de las Cortes de Castilla y León, por la Provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Popular, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener *respuesta escrita*:

*Antecedentes:*

El término municipal de Castrojeriz en la Provincia de Burgos vive casi exclusivamente de su agricultura de secano.

Como la Junta no ignora, el río Odra —que atraviesa el término municipal de Castrojeriz— tiene un cauce muy aterrado y provoca, al discurrir por una zona muy llana, el desbordamiento de sus aguas prácticamente todos los años, inundando una gran extensión de tierras de gran calidad y provocando grandes pérdidas en los cultivos de la zona.

El Ayuntamiento y la Cámara Agraria de Castrojeriz han realizado todo tipo de gestiones —gestiones que sería prolijo detallar aquí— ante los organismos competentes, a fin de conseguir que se realice el dragado del río Odra, que sería la solución a las inundaciones; pero ha sido en vano. Por otra parte, tanto el Ayuntamiento como la Cámara Agraria no disponen de fondos para realizar las obras.

Ante esta situación y aun sabiendo que las Confederaciones y Comisarias de aguas no han sido transferidas, me cabe hacer la siguiente

*Pregunta:*

¿Qué medidas piensa tomar la Junta de Casti-

lla y León para conseguir que se realice el dragado del río Odra, tan ansiado por los agricultores de la zona?

EL PROCURADOR

V.º B.º:  
EL PORTAVOZ DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 112-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Junco de Petrement, relativa a coches oficiales de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 112-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Manuel JUNCO PETREMENT, Procurador de las Cortes de Castilla y León, por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Popular, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener *respuesta escrita*:

##### *Antecedentes:*

Ante la actual situación de crisis económica y la necesidad de una política de austeridad, me cabe realizar la siguiente

##### *Pregunta:*

¿Cuántos coches oficiales han sido transferidos a la Junta de Castilla y León y cuántos han sido adquiridos por ésta desde Junio de 1983?

EL PROCURADOR

V.º B.º:  
EL PORTAVOZ DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 113-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a mataderos de la provincia de Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 113-I

#### A LA JUNTA DE CASTILLA-LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del «Grupo Parlamentario Popular», Procurador en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Burgos, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su *contestación por escrito*.

¿PODRIA DECIRME LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN QUE SITUACION SE HALLAN ACTUALMENTE LOS MATADEROS DE NUESTRA REGION Y EN CONCRETO LOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS?

¿QUE NUMERO DE ELLOS SE HAN CLAUSURADO?

¿QUE NUMERO DE ELLOS SIGUEN ABIERTOS?

Miranda de Ebro, a 30 de Octubre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,  
Fdo.: *Carlos Letona Barredo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 114-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio E. Martín

Beaumont, relativa a encuestas realizadas por la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 22 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 114-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener contestación *por escrito*.

*Antecedentes:*

Ha tenido conocimiento este Procurador que la Junta de Castilla y León realizó durante los últimos días del mes de Octubre un sondeo de opinión mediante el cual quería conocer principalmente dos cuestiones:

1.º — En caso de producirse, en este momento, las elecciones autonómicas en Castilla y León a qué partido votarían los habitantes de nuestra Región.

2.º — Qué opinión tienen los ciudadanos del Presidente de la Junta, D. Demetrio Madrid López.

El sondeo fue realizado con un universo que consistía en habitantes de las nueve provincias de Castilla y León pero realizando las preguntas exclusivamente en las capitales de las provincias y tuvo una muestra de 1.500 entrevistas.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Personas que votarían a AP-PDP-UL: 29,6 %.

Personas que votarían a PSOE: 27,7 %.

Personas que votarían a PCE: 4,6 %.

Personas que votarían a CDS: 3,9 %.

Indecisos, abstenciones, otros: 34,2 %.

Personas que creen que Demetrio Madrid lo hace bien: 13,2 %.

Personas que les da igual, que no saben, o no contestan: 42,4 %.

Personas que creen que lo está haciendo mal: 44,4 %.

Ante tales datos, sin duda alguna, muy adversos para la Junta de Castilla y León, nos lo ha hecho públicos.

Por ello quiero preguntar a la Junta de Castilla y León:

¿Qué sondeos y encuestas ha realizado la Junta de Castilla y León desde el momento en que tomó posesión?

¿Cuánto dinero ha invertido la Junta de Castilla y León en sondeos y encuestas?

¿Por qué motivo, si se emplea dinero público, no son públicos sus resultados sean cuales fueran?

Fuensaldaña, 15 de Noviembre de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 91-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Manuel Junco Petrement y D. Juan Carlos Aparacio Pérez, relativa a remolacha excedentaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 39, de 17 de Octubre de 1984.

Fuensaldaña, 13 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta P. E. 91-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Manuel Junco Petrement y D. Juan Carlos Aparacio Pérez, relativa a remolacha excedentaria.

Valladolid, 9 de noviembre de 1984.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Adjunto se remite a V. E., para su conocimiento y traslado a las Cortes de Castilla y León, res-

puesta a la pregunta P. E. 91-I, formulada a la Junta de Castilla y León, por los procuradores D. Manuel Junco Petrement y D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a remolacha excedentaria.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *Jaime González González*

#### P. E. 91-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR LOS ILMOs. SEÑORES PROCURADORES D. MANUEL JÜNCO PETREMENT Y D. JUAN CARLOS APARICIO PEREZ, RELATIVA A REMOLACHA EXCEDENTARIA, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON N.º 39 DE 17 DE OCTUBRE.

Como muy bien reconocen los Sres. Procuradores que formulan la pregunta, la Junta de Castilla y León carece de competencias para fijar normas de recepción de remolacha, y para fijar la política global en el sector, de modo que lógicamente, carece de competencias para tomar medidas de fondo que puedan contravenir las dictadas por la Administración Central.

Con esta premisa la pregunta estaría respondida. Pero como esta Consejería comparte la preocupación de los Sres. Procuradores por los excedentes de un cultivo tan importante para nuestra Región, vamos a exponer la actuación de la Junta —en colaboración con el M. A. P. A.— para paliar la existencia de excedentes remolacheros y sus efectos:

En primer lugar hay que recordar que los Reales Decretos de Regulación de Campañas remolachero-azucareras tienen por objeto regular los derechos de producción de los agricultores de las diversas regiones españolas, acomodiándoles a las necesidades que la demanda impone.

La normativa para la campaña 84-85 fue publicada en el B. O. E. de los días 30-3-84 (Real Decreto 616/84) y del 31-3-84 (Orden del 29-3-84) su contenido, que mantiene sustancialmente la normativa anterior, en lo relativo a cupos, era conocido por las OPAS con un mes de antelación, y fue ampliamente divulgado por todos los medios de comunicación tanto por el M. A. P. A. como por esta Junta, llegando a producirse incluso una intervención de este Consejero a través del Centro Regional de TVE, y esta publicidad hizo desistir a bastantes agricultores de la perniciosa costumbre de hacer caso omiso de los cupos y contratos esta-

blecidos desde hace varias Campañas, limitando de modo efectivo la existencia de excedentes. Por ello, mal se puede achacar a la Administración —como se hacen en los antecedentes de la pregunta— retraso en la publicación de normativa y responsabilidad en la existencia de excedentes.

Pero planteada la posibilidad de excedentes en la actual campaña, la Junta de Castilla y León ha mantenido reuniones con las OPAS sobre esta cuestión y sus soluciones, concretamente los días 17 y 27 de Agosto de 1984.

Se han cedido al M. A. P. A. los funcionarios que éste ha solicitado para colaborar en el estudio del problema y la adopción de medidas posibles.

Todas estas actuaciones orientadas a mitigar los efectos de los excedentes remolacheros parten de la base de que no deben producirse excedentes, y que a éstos no puede aplicárseles el precio base contractual fijado para los objetivos de producción, pues sería tanto como primar tales excedentes.

La solución intermedia, sobre la que ya existe un principio de acuerdo (y en cuyo logro ha intervenido la Junta de modo activo, aunque no le correspondan adoptar las disposiciones pertinentes), se concreta en lo siguiente:

1. — Real Decreto ya en vigor que limita la producción Isoglucosa, producto altamente competitivo para el azúcar y que se obtiene a partir de materias primas importadas en gran parte.
2. — Creación de un objetivo complementario de producción de azúcar, procedente de remolacha excedentaria de la campaña 84-85 y que se fija en 120.000 Tm. de azúcar.
3. — Comercialización de estos excedentes, con destino al consumo en sustitución de Isoglucosa, a piensos y a la exportación, con el fin de conseguir que los agricultores que tengan remolacha excedentaria puedan resarcirse de los costes que ésta les haya provocado.
4. — Creación de un fondo común interprofesional, con aportaciones de los sectores industrial y productor.

Con independencia de que estos objetivos complementarios puedan comercializarse en un período que exceda el de la campaña 84-85, si los acuerdos llegan a cristalizar, debe advertirse que para sucesivas campañas será aplicable el Real Decreto 1874/84 que regule las de los años 85-86, 86-87 y 87-88, cuya finalidad es la de ajustar producción y consumo, reducir los costes y aproximar nuestra normativa a la de la CEE. Sólo estimulando y desarrollando la corresponsabilidad de productores e industriales, y ampliando el abanico de posibilidades de comercio del azúcar, especialmente, a través de nuevos usos, podemos pensar

en realizar las transformaciones del sector necesarias para el logro de los objetivos expuestos.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *Jaime González González*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 92-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a legislación urbanística, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 39, de 17 de Octubre de 1984.

Fuensaldaña, 20 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,  
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la pregunta P. E. 92-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a legislación urbanística.

Valladolid, 16 de noviembre de 1984.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *José G. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la Pregunta P. E. 92-I, formulada por el Procurador Don Virgilio Buiza Díez relativa a legislación urbanística.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 14 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

P. E. 92-II

#### ASUNTO:

Respuesta a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Don Virgilio Buiza Díez, relativa a legislación urbanística. P. E. 92-I.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es plenamente consciente de la problemática planteada por el Sr. Procurador en su pregunta: De una parte, las especiales características que presenta la convivencia en los reducidos círculos de nuestros municipios rurales, y de otra, el elevado coste del proyecto y dirección de obra correspondiente, que repercuten de forma importante sobre el coste total de construcción de la vivienda rural.

Desde la posición de conocimiento de los problemas existentes, y con la voluntad de mitigar en la medida de lo posible sus efectos, es preciso señalar que el procedimiento elegido para solventar uno de ellos, —el relativo a los costes del proyecto—, no puede pasar por la eliminación de requisitos legales tales como la necesidad de obtención de licencia municipal, ya que no haríamos sino agravar el problema de la convivencia citado por Su Señoría en la pregunta a través de la introducción de elementos discrecionales, no reglados, en el procedimiento administrativo.

La licencia, tiene por objeto controlar que el acto que se pretende ejercer, está de acuerdo con la ordenación y normativa urbanística aplicable. Es pues un control de licitud; excluye para la actividad de edificación y uso del suelo el régimen de libre ejercicio. Y para que este control de licitud sea posible, las solicitudes de licencia para obras de edificación requieren inexcusablemente su explicación y fundamentación en un proyecto técnico que detalle las características del acto que pretende ser llevado a cabo.

Licencia y proyecto técnico son pues requisitos ineludibles para evitar que a intereses colectivos y solidarios se antepongan otros, puramente individuales y de índole económica, eliminando de esta forma los graves factores disfuncionales que la experiencia ha demostrado existir.

En consecuencia, y en un intento de acercamiento a la solución del problema económico que supone tanto la redacción del proyecto como la financiación de la vivienda, esta Consejería está estudiando fórmulas que le den respuesta y que podrían ir desde la redacción de proyectos básicos tipo, con lo que se abarataría notablemente el costo del proyecto de ejecución, hasta el arbitrio de las medidas necesarias para proporcionar el acceso de los campesinos castellanos y leoneses a

línea de crédito que faciliten la construcción o mejora de viviendas rurales.

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*  
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 98-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a la denominación «carácter más representativo» aplicada a las Organizaciones Sindicales de nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 27 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita a la pregunta, P. E. 98-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a la denominación «carácter más representativo», aplicada a las organizaciones sindicales de nuestra Comunidad.

Valladolid, 21 de noviembre de 1984.

Fdo.: *José C. Nalda García*  
EL CONSEJERO,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

#### ASUNTO:

*Respuesta pregunta escrita Cortes de Castilla y León Ref. P. E. 98-I.*

Adjunto remito a V. E., para su traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta escrita Ref. P. E. 98-I, formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a la denominación «carácter más representativo», aplicada a las organizaciones sindicales de nuestra Comunidad.

EL CONSEJERO,

*Dativo Martín Jiménez*

*Anexos el citado.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y  
ADMINISTRACION TERRITORIAL DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

#### P. E. 98-II

CONTESTACION a la pregunta, con respuesta escrita, P. E. 98-I, formulada a la Junta de Castilla y León, por los Procuradores D. Atilano SOTO RABANOS y D. Agapito TORREGO CUERDO, relativa al carácter de «más representativo» aplicado a las Organizaciones sindicales, a que se refiere el Decreto 56/84, de 19 de Julio.

Respuesta:

Como quiera que se formulan diversas preguntas sobre un mismo tema, a continuación se da respuesta específica a cada una de ellas.

1. — En el momento de aprobarse y promulgarse el Decreto 56/84, la Junta de Castilla y León, entiende por sindicato «más representativo», aquél que reúne los «niveles de audiencia» expresados en la Disposición Final 6.ª de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

Como quiera que no ha habido variación normativa alguna, en este momento, la Junta de Castilla y León mantiene idéntico criterio objetivo: número de miembros de comités de empresa y delegados de personal obtenidos en las elecciones de 1982.

2. — Emisión de juicios de valor a parte, el Decreto 56/84 no excluye a ninguna organización legalmente constituida y menos USO. La no presencia de este sindicato en el ámbito subjetivo de dicha norma proviene de su carencia del nivel de audiencia exigido por el Estatuto de los Trabajadores, al no obtener en las elecciones sindicales referidas, la barrera objetiva del tanto por ciento requerido lo que nada obsta a que ejerza su útil función vertebradora de la realidad social, y así se desea.

3. — Para la determinación del tanto por ciento a reunir es obvio que el ámbito territorial a computar es el propio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su conjunto, pues ningún otro ámbito inferior se menciona en la Norma ya reiterada.

4. — También en síntesis, el criterio adoptado es pura y simplemente el legalmente vigente y sabido es el momento histórico y político en que la Ley del Estatuto de los Trabajadores se aprobó, por lo que toda referencia a distintas valoraciones resulta improcedente.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1984.